

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO

<p><i>In re:</i></p> <p>JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO</p> <p>como representante del</p> <p>ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO <i>et al</i>,</p> <p>Deudor.<sup>1</sup></p>	<p>PROMESA, Título III</p> <p>Núm. 17 BK 3283-LTS</p> <p>(Administrada conjuntamente)</p>
<p><i>In re:</i></p> <p>JUNTA DE SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA PUERTO RICO,</p> <p>como representante del</p> <p>SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.</p> <p>Deudor.</p>	<p>PROMESA, Título III</p> <p>Caso Núm. 17 BK 3566-LTS</p> <p>(Administrada conjuntamente)</p>

**NOTIFICACIÓN DE LA FECHA LÍMITE PARA RADICAR FORMULARIOS DE INFORMACIÓN RELATIVOS A LOS BENEFICIARIOS DE RETIRO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y DEL SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**DIRIGIDA A TODOS LOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO ("SRE"), EL SISTEMA DE RETIRO DE LA RAMA JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO ("SRJ"), Y EL SISTEMA DE RETIRO PARA MAESTROS DE PUERTO RICO ("SRM"); TOME NOTA DE LO SIGUIENTE:**

<sup>1</sup> Los Deudores en las causas radicadas conforme al Título III, junto con las causas individuales de cada Deudor en virtud del mismo título, y los últimos cuatro (4) dígitos del número de identificación contributiva federal de cada Deudor, según correspondan, son: (i) el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Causa de Quiebra Núm. 17-BK-3283-LTS) (Últimos cuatro dígitos de la identificación contributiva federal: 3481); (ii) la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico ("COFINA") (Causa de Quiebra Núm. 17-BK-3284-LTS) (Últimos cuatro dígitos de la identificación contributiva federal: 8474); (iii) la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico ("ACT") (Causa de Quiebra Núm. 17-BK-3567-LTS) (Últimos cuatro dígitos de la identificación contributiva federal: 3808); (iv) el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("SRE") (Causa de Quiebra Núm. 17-BK-3566-LTS) (Últimos cuatro dígitos de la identificación contributiva federal: 9686); (v) la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") (Causa de Quiebra Núm. 17-BK-4780-LTS) (Últimos cuatro dígitos de la identificación contributiva federal: 3747); y (vi) la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico ("AEP") (Causa de Quiebra Núm. 19-BK-5523-LTS) (Últimos cuatro dígitos de la identificación contributiva federal: 3801) (Los números de las causas radicadas conforme al Título III están enumerados como números de casos de quiebra debido a ciertas limitaciones en el programa informático).

La Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (la "Junta de Supervisión") ha radicado el *Plan Enmendado de Ajuste Conjunto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, et al. elaborado conforme al Título III* [Caso núm. 17-BK-3283, ECF núm. 11946] (denominado, en su versión periódicamente modificada e incluidos todos sus anexos, el "Plan") y la correspondiente declaración de divulgación [Causa núm. 17-BK-3283, ECF núm. 11947] (denominada, en su versión periódicamente modificada e incluidos todos sus anexos, la "Declaración de Divulgación") de conformidad con la cual el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (el "ELA") (junto con el SRE, los "Deudores") y la Autoridad de Edificios Públicos de Puerto Rico ("AEP") pretenden ajustar sus deudas conforme al Título III de la *Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico*.<sup>2</sup>

Con el fin de solicitar cierta información a determinados titulares de reclamos relativos a beneficios de retiro ("Empleados Demandantes")<sup>3</sup> para los cuales los Deudores cuentan con información incompleta u obsoleta, la Junta de Supervisión está remitiendo la presente notificación (la "Notificación"), y está divulgando dicha Notificación en publicaciones de amplia difusión dirigidas a las personas que residen o residieron alguna vez en el ELA.

**Usted podría ser un participante o exparticipante en el SRE, el SRJ o el SRM, y es posible que tenga la obligación de radicar un formulario que contenga la información que los Deudores necesitan en la actualidad (el "Formulario de Información"); la información incluye:** (a) nombre; (b) dirección postal; (c) dirección de correo electrónico; (d) fecha de nacimiento; (e) sexo; (f) número del seguro social<sup>4</sup>; y (g) información laboral (conjuntamente, la "Información Solicitada"). Los Deudores solicitan que, de ser posible, usted radique su Formulario de Información de forma electrónica en el sitio web auspiciado por el agente de reclamos y solicitudes de los Deudores, Prime Clerk LLC (el "Agente de Reclamos"): <https://restructuring.primeclerk.com/PRRetirementBenefit/EPOC-Index>.

---

<sup>2</sup> PROMESA ha sido codificada en el Título 48 U.S.C. §§ 2101 a 2241.

<sup>3</sup> En el Plan, la Clase 39 corresponde a los reclamos de los Empleados Demandantes.

<sup>4</sup> Los Deudores necesitan los últimos cuatro dígitos de los números del Seguro Social de los demandantes para determinar qué datos laborales corresponden a cada demandante.

## SÍNTESIS: PRINCIPALES CONSIDERACIONES

- El presente documento constituye una notificación legal en lo relativo a las causas del ELA y del SRE radicadas conforme al Título III.
- **La Síntesis de esta página describe los principales términos del presente documento. Lea detenidamente todo el documento para obtener información más detallada.**
- En el marco de la Causa radicada conforme al Título III de PROMESA, es posible que determinados beneficiarios del ELA y del SRE tengan derecho a votar sobre un plan de ajuste radicado por el ELA y el SRE. Para que los Deudores puedan reducir el número de solicitudes devueltas por no haberse podidos entregar, y para asegurar que los montos de reclamos relativos a dichos beneficiarios se calculen correctamente, los Deudores solicitan que determinados demandantes radiquen un Formulario de Información que contenga la Información Solicitada. El presente documento explica cómo radicar Formularios de Información.
- El plan de ajuste es un documento que explica cómo los Deudores proponen pagar los montos que adeudan a sus acreedores. Los acreedores podrán consultar dicho plan visitando el siguiente enlace: <https://cases.primeclerk.com/puertorico/>.
- **Si tiene que radicar un Formulario de Información, deberá hacerlo antes del 21 de mayo de 2020, a las 04:00 p.m., (AST).** El Formulario de Información se proporciona con el presente documento.
- Podrá radicar los Formularios de Información (a) de forma electrónica a través del sitio web del Agente de Reclamos en <https://restructuring.primeclerk.com/PRRetirementBenefit/EPOC-Index>, o (b) por correo o personalmente en la dirección que se indica en la sección 5 del presente documento. **Los Deudores solicitan que, de ser posible, radique su Formulario de Información de forma electrónica a través del sitio web del Agente de Reclamos.**
- Si tras leer el presente documento necesita información adicional sobre esta Notificación (incluyendo si usted es un individuo que debe presentar un formulario de información), podrá ponerse en contacto con el Agente de Reclamos llamando al (844) 822-9231 (número gratuito para Estados Unidos y Puerto Rico) o al (646) 486-7944 (si llama desde el extranjero), entre las 10:00 a.m. y las 07:00 p.m. (AST) (hablamos español), o por correo electrónico escribiendo a [puertoricoinfo@primeclerk.com](mailto:puertoricoinfo@primeclerk.com). Tenga en cuenta que las personas que contestan a las llamas telefónicas no pueden brindar asesoramiento legal. Si tiene alguna pregunta sobre los derechos que le brinda la ley, por ejemplo, si tiene la obligación de radicar un Formulario de Información, consulte a un abogado.

### **Sección 1: Fecha de Remisión**

El 18 de marzo de 2020, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (el "Tribunal de Distrito") emitió una orden (la "Orden de Procedimientos Anteriores a la Solicitud") en el marco de las Causas de los Deudores radicadas conforme al Título III, en la que fijó el **21 de mayo de 2020** a las **04:00 p.m. (AST)** como fecha límite para radicar los Formularios de Información (la "Fecha de Remisión").

### **Sección 2: Quién TIENE que radicar un Formulario de Información**

Si es usted un Empleado Demandante, **TIENE que radicar un Formulario de Información**; de lo contrario es posible que los Deudores no puedan solicitar su voto sobre el plan de ajuste radicado por la Junta de Supervisión a nombre de los Deudores.

**Los que tengan posibles reclamos contra los Deudores deberían consultar con un abogado si tienen alguna pregunta sobre la presente Notificación, incluyendo si tienen que radicar un Formulario de Información.**

### **Sección 3: Consecuencia de no radicar un Formulario de Información antes de la Fecha de Remisión**

**LOS TITULARES DE RECLAMOS QUE NO RADIQUEN UN FORMULARIO DE INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PODRÍAN NO RECIBIR LAS PAPELETAS PARA VOTAR SOBRE EL PLAN DE LOS DEUDORES, EN CUYO CASO QUEDARÁN IMPEDIDOS DE ADUCIR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD VINCULADOS AL PLAN EN CUANTO A LOS RECLAMOS QUE POSEAN LOS BENEFICIARIOS DE RETIRO FUERON INADECUADOS.**

### **Sección 4: Lo que hay que radicar**

Para que cada Formulario de Información se considere correctamente radicado conforme a la presente Notificación deberá: (i) estar redactado en inglés o en español; (ii) incluir una firma original o electrónica del reclamante o de su agente autorizado; y (iii) ajustarse en sus aspectos esenciales al Formulario de Información aprobado por la Orden de Procedimientos Anteriores a la Solicitud.

Podrá obtener y radicar el Formulario de Información a través del siguiente sitio web creado y mantenido por el Agente de Reclamos: <https://restructuring.primeclerk.com/PRRetirementBenefit/EPOC-Index>.

### **Sección 5: Dónde y cómo radicarlo**

Todos los Formularios de Información se radicarán con el agente de reclamos y notificaciones, Prime Clerk LLC (el "Agente de Reclamos") conforme a los procedimientos que figuran en el presente documento, **de tal modo que se reciban efectivamente** en o antes de la Fecha de Remisión.

Los Formularios de Información podrán radicarse a través de cualquiera de los siguientes métodos:

- (i) **De forma electrónica**, cumplimentando el Formulario de Información en el sitio web del Agente de Reclamos: <https://restructuring.primeclerk.com/PRRetirementBenefit/EPOC-Index>;

- (ii) Si se entrega **por correo de primera clase (*first class mail*)**, en la siguiente dirección: Puerto Rico Retirement Benefit Information Processing Center, c/o Prime Clerk LLC, Grand Central Station, PO Box 4708, New York, NY 10163-4708;
- (iii) Si se entrega **por mensajería de 24 horas (*overnight courier*)**, en la siguiente dirección: Puerto Rico Retirement Benefit Information Processing Center, c/o Prime Clerk, LLC, 850 Third Avenue, Suite 412, Brooklyn, NY 11232; o
- (iv) Si se entrega **personalmente**, a cualquiera de las siguientes direcciones: (a) Puerto Rico Retirement Benefit Information Processing Center, c/o Prime Clerk, LLC, 850 Third Avenue, Suite 412, Brooklyn, NY 11232; o (b) las siguientes ubicaciones en el ELA, disponibles en los días y horarios que se indican a continuación:

<b>Ubicaciones en el ELA que aceptan formularios de información mediante entrega a la mano<sup>5</sup></b>	
Todas las ubicaciones están disponibles del 31 de marzo de 2020 a 21 de mayo de 2020 (excepto los fines de semana y los días feriados del Tribunal)	
Dirección	Horario (AST)
Citi Towers 250 Avenida Ponce de León Suite 503, Hato Rey, San Juan, PR 00918	L a V 8:30 a. m. a 5:00 p. m.
Piloto 151 151 Calle de San Francisco, 2 <sup>nd</sup> Floor, San Juan, PR 00901	L a V 8:30 a. m. a 5:00 p. m.
Centro de Convenciones Bianca Carr 2 KM 143, Floor 1 Añasco, PR 00610	L a V 8:30 a. m. a 5:00 p. m.
Centro Oceana HUB 2 Calle Acerina Caguas, PR 00725	L a V 8:30 a. m. a 5:00 p. m.
Joe's Blue Edificio MCS 880 Avenida Tito Castro, 1st Floor Ponce, PR 00716-4732	L a V 8:30 a. m. a 5:00 p. m.

<sup>5</sup> Los deudores se reservan el derecho de cambiar las ubicaciones que aceptan evidencias de reclamos mediante entrega personal.

No se aceptarán Formularios de Información que se envíen por fax, telecopiadora o correo electrónico; no obstante, dichos formularios se podrán radicar a través del sitio web de Prime Clerk:

<https://restructuring.primeclerk.com/PRRetirementBenefit/EPOC-Index>.

*Los Deudores solicitan que, de ser posible, radique su Formulario de Información de forma electrónica a través del sitio web del Agente de Reclamos.*

**Sección 6: Información adicional**

Podrá descargar y consultar de manera gratuita la Orden de Procedimientos Anteriores a la Solicitud en el sitio web del Agente de Reclamos, <https://cases.primeclerk.com/puertorico/>.

Si necesita obtener información adicional sobre esta Notificación, podrá ponerse en contacto con el Agente de Reclamos llamando al (844) 822-9231 (número gratuito para Estados Unidos y Puerto Rico) o al (646) 486-7944 (si llama desde el extranjero), entre las 10:00 a.m. y las 07:00 p.m. (AST) (hablamos español), o por correo electrónico a [puertoricoinfo@primeclerk.com](mailto:puertoricoinfo@primeclerk.com).

Fecha: 19 de marzo de 2020